

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN 0038

(28 FEB. 2012)

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en las rutas CHIGORODO – BELEN DE BAJIRA Y VICEVERSA, VIA CAUCHERAS; CHIGORODO – CAREPA Y VICEVERSA; y APARTADO – CAREPA Y VICEVERSA; a las empresas **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URABA S.A., SOTRAURABA S.A., TRANSPORTES GOMEZ HERNÁNDEZ S.A., y SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL GOLFO LTDA., SOTRAGOLFO LTDA.**"

**LA DIRECCION TERRITORIAL ANTIOQUIA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto No. 2171 de 1.992, Leyes 105 de 1.993, 336 de 1.996, Decretos 087 del año 2.011, 171 de 2.001, Resoluciones 0995 de 2.009, 0980, 02115, 03159, 3526 de 2.010, y 0262 de 2.011, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resoluciones número 00149 del 30 de Abril, y 0196 del 21 de Mayo, de 2.001, la Dirección Territorial de Antioquia y Chocó, del Ministerio de Transporte, concedió Habilitación a las empresas SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URABA S.A., SOTRAURABA S.A.; y TRANSPORTES GOMEZ HERNÁNDEZ S.A.; y a la SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL GOLFO LTDA., SOTRAGOLFO LTDA., con Resolución 00256 del 3 de Julio de 2.001, para operar como empresas de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera. Los citados actos administrativos se encuentran vigentes.

Que en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 608 de 1.991, la Dirección General del Instituto Nacional de Transportes y Tránsito, INTRA, procedió a legalizar rutas, horarios, frecuencias, clase de vehículos, niveles de servicio y capacidad transportadora a las empresas prestadoras del servicio de transporte público de pasajeros por carretera en el territorio Nacional, de la siguiente forma: a la SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URABA S.A., SOTRAURABA S.A., TRANSPORTES GOMEZ HERNÁNDEZ S.A., y SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL GOLFO LTDA., SOTRAGOLFO LTDA., mediante las Resoluciones 02550 del 20 de Mayo de 1993; 01167 del 1º de Marzo de 1993, y 04866 del 17 de Noviembre de 1.992, entre otras, las rutas CHIGORODO – BELEN DE BAJIRA Y VICEVERSA; CHIGORODO – CAREPA Y VICEVERSA; y APARTADO – CAREPA Y VICEVERSA.

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en las rutas CHIGORODO – BELEN DE BAJIRA Y VICEVERSA, VIA CAUCHERAS; CHIGORODO – CAREPA Y VICEVERSA; y APARTADO – CAREPA Y VICEVERSA; a las empresas **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URABA S.A., SOTRAURABA S.A., TRANSPORTES GOMEZ HERNÁNDEZ S.A., y SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL GOLFO LTDA., SOTRAGOLFO LTDA.**"

Que la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, pudo determinar, previa evaluación de la documentación presentada con Radicada Nro. 2010-305-004145-2 del 31/05/2.010, que la ruta APARTADO – PUEBLOQUEMADO (Apartadó) Y VICEVERSA, que la solicitaron conjuntamente SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URABA S.A., SOTRAURABA S.A., TRANSPORTES GOMEZ HERNÁNDEZ S.A., y SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL GOLFO LTDA., SOTRAGOLFO LTDA., sólo la tienen autorizada las empresas SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URABA S.A., SOTRAURABA S.A., con Resolución 02550 del 20 de Mayo de 1993; y TRANSPORTES GOMEZ HERNÁNDEZ S.A., con Resolución 01167 del 1º de Marzo de 1993. La citada ruta fue Reestructurada conjuntamente a las empresas SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URABA S.A., SOTRAURABA S.A., TRANSPORTES GOMEZ HERNÁNDEZ S.A., con Resolución 00020 del 15 de Febrero de 2.011. Así las cosas no se tiene en cuenta la petición de la empresa SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL GOLFO LTDA., SOTRAGOLFO LTDA., en la ruta APARTADO – PUEBLOQUEMADO (Apartadó) Y VICEVERSA, y se continúa con la solicitud de reestructuración de horarios de las rutas CHIGORODO – BELEN DE BAJIRA Y VICEVERSA, VIA CAUCHERAS; CHIGORODO – CAREPA Y VICEVERSA; y APARTADO – CAREPA Y VICEVERSA.

Que SANTIAGO MUÑOZ VELASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 70.569.436, actuando en calidad de Gerente y en Representación Legal de la empresa SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URABA S.A., SOTRAURABA S.A.; ALVARO SANTIAGO MEDINA OCHOA, identificado con cédula 70.568.030 actuando en calidad de Gerente y en Representación legal de la empresa TRANSPORTES GOMEZ HERNÁNDEZ S.A.; y ARNOBIO CARDONA ESPINOSA con cédula 7.507.243, Gerente y Representante Legal de SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL GOLFO LTDA., SOTRAGOLFO LTDA.; mediante Radicado Nro. 2010-305-004145-2 del 31/5/2.010, solicitaron a la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, Reestructuración de Horarios, para lo cual presentan los estudios técnicos de oferta, demanda y preferencias de los usuarios, que sustentan la petición de la Reestructuración de los horarios en las rutas CHIGORODO – BELEN DE BAJIRA Y VICEVERSA, VIA CAUCHERAS; CHIGORODO – CAREPA Y VICEVERSA; y APARTADO – CAREPA Y VICEVERSA.

Que las rutas motivo de la presente solicitud de Reestructuración de Horarios, se encuentran autorizadas en origen y destino a las empresas SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URABA S.A., SOTRAURABA S.A., TRANSPORTES GOMEZ HERNÁNDEZ S.A., y SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL GOLFO LTDA., SOTRAGOLFO LTDA., y los Representantes Legales de de las citadas empresas mediante Oficio Radicado mediante Nro. 2010305004145-2 del 31/05/2.010, presentan el acuerdo de voluntades, debidamente firmado, donde le manifiestan al Ministerio de Transporte, el querer realizar la Reestructuración de Horarios de manera conjunta en las rutas CHIGORODO – BELEN DE BAJIRA Y VICEVERSA, VIA CAUCHERAS; CHIGORODO – CAREPA Y VICEVERSA; y APARTADO – CAREPA Y VICEVERSA., ordenada por las Resoluciones 0995 de 2.009, 0980, 02115, 03159, 3526 de 2.010, y 0262 de 2.011.

Que la Dirección Territorial Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Artículo 37 del Decreto 171 de 2.001 y los Anexos de la Resolución 3202 de 1.999, que establece el Manual y Formatos para

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en las rutas CHIGORODO – BELEN DE BAJIRA Y VICEVERSA, VIA CAUCHERAS; CHIGORODO – CAREPA Y VICEVERSA; y APARTADO – CAREPA Y VICEVERSA; a las empresas **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URABA S.A., SOTRAURABA S.A., TRANSPORTES GOMEZ HERNÁNDEZ S.A., y SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL GOLFO LTDA., SOTRAGOLFO LTDA.**"

determinar las necesidades de movilización en el transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, procediendo a revisar la propuesta de la solicitud de Reestructuración de Horarios solicitados mediante Radicado Nro. 2010-305-004145-2 del 31/05/2.010, con el Formulario de Verificación de Requisitos y el Formulario de Verificación de las Condiciones Técnicas, Oferta de Servicio Frente a la Demanda; anexos que hacen parte integral de la presente Resolución, determinándose que las empresas SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URABA S.A., SOTRAURABA S.A., TRANSPORTES GOMEZ HERNÁNDEZ S.A., y la SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL GOLFO LTDA., SOTRAGOLFO LTDA., cumplen a cabalidad con lo exigido por la norma, de la siguiente forma: los estudios fueron realizados por un consultor debidamente avalado por el Ministerio de Transporte; el estudio se realizó durante 24 horas diarias por tres días consecutivos; el trabajo de campo se llevó a cabo en un sólo sitio que permitió recolectar la información en ambos sentidos de circulación en cada una de las vías de las rutas autorizadas; los formatos de encuestas y aforos fueron correctamente diligenciados.

Que la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, realizó la evaluación de los Estudios Técnicos de Oferta y Demanda, que sustentan la petición de Reestructuración de Horarios presentados por las empresas SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URABA S.A., SOTRAURABA S.A., TRANSPORTES GOMEZ HERNÁNDEZ S.A., y la SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL GOLFO LTDA., SOTRAGOLFO LTDA., en las rutas citadas, estableciendo que se cumple con la metodología exigida en los Anexos de la Resolución 3202 de 1.999, el Artículo 37 del Decreto 171 de 2.001 y las Resoluciones 0995 de 2.009, 0980, 02115, 03159, 3526 de 2.010 y 0262 de 2.011.

Así las cosas, los Estudios presentados por las empresas SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URABA S.A., SOTRAURABA S.A., TRANSPORTES GOMEZ HERNÁNDEZ S.A., y la SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL GOLFO LTDA., SOTRAGOLFO LTDA., cumplen totalmente con las normas y por lo tanto, son aptos como sustento técnico de la solicitud de Reestructuración de Horarios y la prestación del servicio en las condiciones expresadas en la parte resolutive de la presente providencia.

Que la Reestructuración de Horarios solicitada por las empresas SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URABA S.A., SOTRAURABA S.A., TRANSPORTES GOMEZ HERNÁNDEZ S.A., COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE URABA, COINTUR, y SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL GOLFO LTDA., SOTRAGOLFO LTDA., no implica incremento de la capacidad transportadora tal como lo dispone el Artículo 37 del Decreto 171 de 2.001, y la prestación del servicio se hará en condiciones de Calidad y Seguridad para los usuarios.

Que la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, considera pertinente dar a conocer que; la razón de las autorizaciones reside en la obligación que tiene el Estado de proteger los intereses de la comunidad, de los posibles perjuicios que la ejecución indiscriminada e incontrolada de la actividad de los particulares pudiera generarle. De ahí que la administración goza de ciertos derechos y prerrogativas ante los beneficiarios de los mismos como es la observancia sobre la actividad desarrollada, la cual se justifica por el interés público que aquella involucra, y que, finalmente, origina el otorgamiento de una autorización.

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en las rutas CHIGORODO – BELEN DE BAJIRA Y VICEVERSA, VIA CAUCHERAS; CHIGORODO – CAREPA Y VICEVERSA; y APARTADO – CAREPA Y VICEVERSA; a las empresas **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URABA S.A., SOTRAURABA S.A., TRANSPORTES GOMEZ HERNÁNDEZ S.A., y SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL GOLFO LTDA., SOTRAGOLFO LTDA.**"

Que de conformidad con la Ley 336 de diciembre 20 de 1.996, corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia de la operación del servicio público de transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que el Artículo 5o. De la mencionada Ley 336/96, ESTATUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE, le otorga a la operación de las empresas de transporte público el carácter de servicio público esencial, por lo cual corresponde al Estado velar por su efectiva prestación.

Que ante la manera como se tomó y procesó la información, es aplicable la metodología contemplada en la Resolución 3202 de 1999, así las cosas, el Estudio de Oferta y demanda, cumple totalmente esta norma y por lo tanto es apto como sustento legal de la solicitud.

Que el Decreto 2053 del 23 de Julio de 2.003, en su artículo 17º., Numeral 4º, concede a las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte la función de: "Otorgar, negar, modificar, reestructurar y revocar rutas y horarios a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, que tengan rutas autorizadas, origen y destino dentro de su jurisdicción..."

Que por lo anteriormente expuesto, el Despacho de la Dirección Territorial Antioquia,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la Reestructuración de Horarios a la empresa **TRANSPORTES GOMEZ HERNÁNDEZ S.A.**, en las Rutas, Horarios y características del servicio que a continuación se enuncian, en virtud de las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia y en consideración al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Artículo 37 del Decreto 171 de 2.001, la Resolución 003202 del 28 de diciembre de 1.999 con sus Anexos, y las Resoluciones 0995 de 2.009, 0980, 02115, 03159 y 3526 de 2.010:

RUTA: CHIGORODO – BELEN DE BAJIRA Y VICEVERSA, VIA CAUCHERAS

SALIENDO DE CHIGORODO: 07:30
SALIENDO DE BELEN DE BAJIRA: 12:00

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Microbús; Nivel de Servicio: Corriente; Frecuencia: Diaria.

RUTA: CHIGORODO – BELEN DE BAJIRA Y VICEVERSA, VIA CAUCHERAS

SALIENDO DE CHIGORODO: 15:30
SALIENDO DE BELEN DE BAJIRA: 06:00

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en las rutas CHIGORODO – BELEN DE BAJIRA Y VICEVERSA, VIA CAUCHERAS; CHIGORODO – CAREPA Y VICEVERSA; y APARTADO – CAREPA Y VICEVERSA; a las empresas **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URABA S.A., SOTRAURABA S.A., TRANSPORTES GOMEZ HERNÁNDEZ S.A., y SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL GOLFO LTDA., SOTRAGOLFO LTDA.**"

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Busetas; Nivel de Servicio: Corriente; Frecuencia: Diaria.

RUTA: CHIGORODO – CAREPA Y VICEVERSA,

SALIENDO DE CHIGORODO: 06:23, 09:27, 10:59, 14:03, 15:35, 17:07

SALIENDO DE CAREPA: 06:23, 09:27, 10:59, 14:03, 15:35, 17:07

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Microbús; Nivel de Servicio: Corriente; Frecuencia: Diaria.

SALIENDO DE CHIGORODO: 07:55, 12:31, 18:39

SALIENDO DE CAREPA: 07:55, 12:31, 18:39

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Busetas; Nivel de Servicio: Corriente; Frecuencia: Diaria.

RUTA: APARTADO – CAREPA Y VICEVERSA,

SALIENDO DE APARTADO: 10:00, 13:20

SALIENDO DE CAREPA: 10:00, 13:20

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Camioneta; Nivel de Servicio: Corriente; Frecuencia: Diaria.

RUTA: APARTADO – CAREPA Y VICEVERSA,

SALIENDO DE APARTADO:

05:20, 06:00, 07:20, 08:00, 08:40, 09:20, 12:40, 14:00, 15:20, 16:00, 16:40, 17:20, 18:00, 18:40

SALIENDO DE CAREPA:

05:20, 06:00, 07:20, 08:00, 08:40, 09:20, 12:40, 14:00, 15:20, 16:00, 16:40, 17:20, 18:00, 18:40

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Microbús; Nivel de Servicio: Corriente; Frecuencia: Diaria.

RUTA: APARTADO – CAREPA Y VICEVERSA,

SALIENDO DE APARTADO: 06:40, 10:40, 11:20, 14:40

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en las rutas CHIGORODO – BELEN DE BAJIRA Y VICEVERSA, VIA CAUCHERAS; CHIGORODO – CAREPA Y VICEVERSA; y APARTADO – CAREPA Y VICEVERSA; a las empresas **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URABA S.A., SOTRAURABA S.A., TRANSPORTES GOMEZ HERNÁNDEZ S.A., y SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL GOLFO LTDA., SOTRAGOLFO LTDA.**"

SALIENDO DE CAREPA: 06:40, 10:40, 11:20, 14:40

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Busetas; Nivel de Servicio: Corriente; Frecuencia: Diaria.

PARAGRAFO: De acuerdo a la demanda existente los fines de semana, días festivos, o alta temporada, la empresa podrá realizar los ajustes que considere pertinentes.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar la Reestructuración de Horarios a la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URABA S.A., SOTRAURABA S.A.**, en las Rutas, Horarios y características del servicio que a continuación se enuncian, en virtud de las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia y en consideración al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Artículo 37 del Decreto 171 de 2.001, la Resolución 003202 del 28 de diciembre de 1.999 con sus Anexos, y las Resoluciones 0995 de 2.009, 0980, 02115, 03159 y 3526 de 2.010:

RUTA: CHIGORODO – BELEN DE BAJIRA Y VICEVERSA, VIA CAUCHERAS

SALIENDO DE CHIGORODO: 09:30

SALIENDO DE BELEN DE BAJIRA: 12:30

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Microbús; Nivel de Servicio: Corriente; Frecuencia: Diaria.

RUTA: CHIGORODO – BELEN DE BAJIRA Y VICEVERSA, VIA CAUCHERAS

SALIENDO DE CHIGORODO: 15:30

SALIENDO DE BELEN DE BAJIRA: 06:00

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Busetas; Nivel de Servicio: Corriente; Frecuencia: Diaria.

RUTA: CHIGORODO – CAREPA Y VICEVERSA,

SALIENDO DE CHIGORODO: 07:09, 08:41, 11:45, 13:17, 16:21, 17:53

SALIENDO DE CAREPA: 07:09, 08:41, 11:45, 13:17, 16:21, 17:53

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Microbús; Nivel de Servicio: Corriente; Frecuencia: Diaria.

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en las rutas CHIGORODO – BELEN DE BAJIRA Y VICEVERSA, VIA CAUCHERAS; CHIGORODO – CAREPA Y VICEVERSA; y APARTADO – CAREPA Y VICEVERSA; a las empresas **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URABA S.A., SOTRAURABA S.A., TRANSPORTES GOMEZ HERNÁNDEZ S.A., y SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL GOLFO LTDA., SOTRAGOLFO LTDA.**"

RUTA: CHIGORODO – CAREPA Y VICEVERSA,

SALIENDO DE CHIGORODO: 10:13, 14:49, 19:25

SALIENDO DE CAREPA: 10:13, 14:49, 19:25

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Busetas; Nivel de Servicio: Corriente; Frecuencia: Diaria.

RUTA: APARTADO – CAREPA Y VICEVERSA,

SALIENDO DE APARTADO: 05:40, 13:40

SALIENDO DE CAREPA: 05:40, 13:40

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Camioneta; Nivel de Servicio: Corriente; Frecuencia: Diaria.

RUTA: APARTADO – CAREPA Y VICEVERSA,

SALIENDO DE APARTADO:

06:20, 07:00, 08:20, 09:00, 09:40, 10:20, 12:20, 13:00, 14:20, 15:00, 15:40, 16:20, 17:00, 19:00

SALIENDO DE CAREPA:

06:20, 07:00, 08:20, 09:00, 09:40, 10:20, 12:20, 13:00, 14:20, 15:00, 15:40, 16:20, 17:00, 19:00

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Microbús; Nivel de Servicio: Corriente; Frecuencia: Diaria.

RUTA: APARTADO – CAREPA Y VICEVERSA,

SALIENDO DE APARTADO: 07:40, 11:00, 11:40, 17:40

SALIENDO DE CAREPA: 07:40, 11:00, 11:40, 17:40

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Busetas; Nivel de Servicio: Corriente; Frecuencia: Diaria.

PARAGRAFO: De acuerdo a la demanda existente los fines de semana, días festivos, o alta temporada, la empresa podrá realizar los ajustes que considere pertinentes.

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en las rutas CHIGORODO – BELEN DE BAJIRA Y VICEVERSA, VIA CAUCHERAS; CHIGORODO – CAREPA Y VICEVERSA; y APARTADO – CAREPA Y VICEVERSA; a las empresas **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URABA S.A., SOTRAURABA S.A., TRANSPORTES GOMEZ HERNÁNDEZ S.A., y SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL GOLFO LTDA., SOTRAGOLFO LTDA.**"

ARTICULO TERCERO: Autorizar la Reestructuración de Horarios a la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL GOLFO LTDA., SOTRAGOLFO LTDA.,** en las Rutas, Horarios y características del servicio que a continuación se enuncian, en virtud de las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia y en consideración al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Artículo 37 del Decreto 171 de 2.001, la Resolución 003202 del 28 de diciembre de 1.999 con sus Anexos, y las Resoluciones 0995 de 2.009, 0980, 0211.15, 03159 y 3526 de 2.010:

RUTA: CHIGORODO – BELEN DE BAJIRA Y VICEVERSA, VIA CAUCHERAS

SALIENDO DE CHIGORODO: 07:00, 10:00, 14:00, 16:00
 SALIENDO DE BELEN DE BAJIRA: 08:00, 10:00, 14:00, 16:00

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Campero; Nivel de Servicio: Corriente; Frecuencia: Diaria.

RUTA: CHIGORODO – CAREPA Y VICEVERSA,

SALIENDO DE CHIGORODO:
 06:00, 08:18, 10:36, 12:54, 14:26, 16:44, 18:16, 19:48

SALIENDO DE CAREPA:
 06:00, 08:18, 10:36, 12:54, 14:26, 16:44, 18:16, 19:48

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Campero; Nivel de Servicio: Corriente; Frecuencia: Diaria.

RUTA: CHIGORODO – CAREPA Y VICEVERSA,

SALIENDO DE CHIGORODO:
 06:46, 07:32, 09:04, 09:50, 11:22, 12:08, 13:40, 15:12, 15:58, 17:30, 19:02

SALIENDO DE CAREPA:
 06:46, 07:32, 09:04, 09:50, 11:22, 12:08, 13:40, 15:12, 15:58, 17:30, 19:02

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Microbús; Nivel de Servicio: Corriente; Frecuencia: Diaria.

RUTA: APARTADO – CAREPA Y VICEVERSA,

SALIENDO DE APARTADO: 06:50, 08:50, 13:30, 13:50, 15:50, 17:30

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en las rutas CHIGORODO – BELEN DE BAJIRA Y VICEVERSA, VIA CAUCHERAS; CHIGORODO – CAREPA Y VICEVERSA; y APARTADO – CAREPA Y VICEVERSA; a las empresas **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URABA S.A., SOTRAURABA S.A., TRANSPORTES GOMEZ HERNÁNDEZ S.A., y SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL GOLFO LTDA., SOTRAGOLFO LTDA.**"

SALIENDO DE CAREPA: 06:50, 08:50, 13:30, 13:50, 15:50, 17:30

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Campero; Nivel de Servicio: Corriente; Frecuencia: Diaria.

RUTA: APARTADO – CAREPA Y VICEVERSA,

SALIENDO DE APARTADO:

05:00	05:10	05:30	05:50	06:10	06:30
07:10	07:30	07:50	08:10	08:30	09:10
09:30	09:50	10:10	10:30	10:50	11:10
11:30	11:50	12:00	12:10	12:30	12:50
13:10	14:10	14:30	14:50	15:10	15:30
16:10	16:30	16:50	17:10	17:50	18:10
18:20	18:30	18:50	19:10		

SALIENDO DE CAREPA:

05:00	05:10	05:30	05:50	06:10	06:30
07:10	07:30	07:50	08:10	08:30	09:10
09:30	09:50	10:10	10:30	10:50	11:10
11:30	11:50	12:00	12:10	12:30	12:50
13:10	14:10	14:30	14:50	15:10	15:30
16:10	16:30	16:50	17:10	17:50	18:10
18:20	18:30	18:50	19:10		

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Microbús; Nivel de Servicio: Corriente; Frecuencia: Diaria.

PARAGRAFO: De acuerdo a la demanda existente los fines de semana, días festivos, o alta temporada, la empresa podrá realizar los ajustes que considere pertinentes.

ARTICULO CUARTO: En acatamiento de lo dispuesto en el Artículo 37 del Decreto 171 de 2.001, la Reestructuración de Horarios autorizada a las empresas SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URABA S.A., SOTRAURABA S.A., TRANSPORTES GOMEZ HERNÁNDEZ S.A. y SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL GOLFO LTDA., SOTRAGOLFO LTDA., no implica incremento de la capacidad transportadora y la prestación del servicio se hará en condiciones de Calidad y Seguridad para los usuarios.

ARTICULO QUINTO: La presente Reestructuración de Horarios autorizada a las empresas SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URABA S.A., SOTRAURABA S.A., TRANSPORTES GOMEZ HERNÁNDEZ S.A. y SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL GOLFO LTDA., SOTRAGOLFO LTDA., tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, tal como lo expresa el Decreto 171 de 2.001.

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en las rutas CHIGORODO – BELEN DE BAJIRA Y VICEVERSA, VIA CAUCHERAS; CHIGORODO – CAREPA Y VICEVERSA; y APARTADO – CAREPA Y VICEVERSA; a las empresas **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URABA S.A., SOTRAURABA S.A., TRANSPORTES GOMEZ HERNÁNDEZ S.A., y SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL GOLFO LTDA., SOTRAGOLFO LTDA.**"

ARTICULO SEXTO: Se fijará en la cartelera de la Dirección Territorial Antioquia la parte resolutive de la presente Resolución, con la finalidad de informar a los terceros interesados.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente providencia proceden por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante éste Despacho y el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los 28 FEB. 2012



FLOR ALICIA PELAEZ OSSA
DIRECTORA TERRITORIAL ANTIOQUIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

Elaboró: Luis Fdo. Delgado C.
Profesional: 2044 – 11





**MINISTERIO DE TRANSPORTE
REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO**

NOTIFICACION: Hoy Notifiqué el
Contenido de la Previdencia No. **00038** de **28 FEB de 2012**
Al Sr. _____
y enterado firma en constancia

El notificado _____
Funcionario Ministerio _____



**MINISTERIO DE TRANSPORTE
REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO**

NOTIFICACION: Hoy Notifiqué el
Contenido de la Previdencia No. **00038** de **28 FEB de 2012**
Al Sr. _____
y enterado firma en constancia

El notificado _____
Funcionario Ministerio _____



**MINISTERIO DE TRANSPORTE
REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO**

NOTIFICACION: Hoy Notifiqué el
Contenido de la Previdencia No. **00038** de **28 FEB de 2012**
Al Sr. _____
y enterado firma en constancia

El notificado _____
Funcionario Ministerio _____